



Nº de Solicitud:
ISDEM-2017-62

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos, del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDO

- A las ocho horas con cincuenta y cincuenta y nueve minutos, del día uno de diciembre del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por la Licenciada [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su carácter personal me solicita la información que se detalla a continuación: **"Información de préstamos vigentes y estado de endeudamiento en 2017, de los siguientes municipios: 1. Santa Tecla, 2. Antiguo Cuscatlán, 3. San Salvador, 4. Mejicanos, 5. Ayutuxtepeque, 6. Apopa, 7. Nejapa, 8. Quezaltepeque, 9. San Juan Opico, 10. Colón"**.

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- Mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos, del día uno de diciembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.
- Mediante auto de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada mediante correo electrónico remitido por el solicitante, con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el que envía la solicitud con su firma autógrafa. Por tanto, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.



- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación: Con fecha 07 de diciembre de 2017, se le solicita al Departamento de Créditos Municipales, la información concerniente al requerimiento establecido en la solicitud en comento. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Créditos Municipales, con fecha 08 de diciembre de 2017, informa lo siguiente: **“Le remito los compromisos y disponibilidades del FODES de los 10 Municipios de los Departamentos de San Salvador y La Libertad, del que solicita la información de los préstamos vigentes y estado de endeudamiento en 2017; con relación a los préstamos vigentes estos se nombran en el archivo adjunto de cada uno de los Municipios solicitados, al respecto del estado de endeudamiento en 2017, eso según la Ley Reguladora para el Endeudamiento Público Municipal en su Art. No. 9 determina que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá a su cargo el registro de la deuda pública municipal. Los préstamos que mencionamos en los Compromisos y Disponibilidades del FODES que adjuntamos, son los que las Instituciones otorgantes de estos, solicitan que para poder escriturar los financiamientos ISDEM acepte la Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), con el objeto de garantizar el pago mensual de la cuota correspondiente de cada uno de los préstamos otorgados”.**

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante, referente a los prestamos vigentes de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Juan Opico es información pública en el caso de Colón a la fecha no tiene prestamos vigentes y con respecto a la información del estado de endeudamiento de 2017 de los municipios de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Juan Opico y Colón, no se encuentra disponible en la institución, debido a que no es competencia del ISDEM generarlo. En tal sentido y de conformidad a lo establecido en el art. 68 de la LAIP, se le redirecciona, a que la información sea requerida al Ministerio de Hacienda de conformidad al art. 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, el cual el brindo los datos siguientes:

a) Ministerio de Hacienda

- Oficial de Información: **Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**
- Correo Electrónico: **oficialdeinformacion@mh.gob.sv**
- Teléfono: **2244-3830**



IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) *Entréguese, la información de los prestamos vigentes de los municipios* Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Juan Opico y Colón.
- c) *Requíerese, la información del endeudamiento de las municipalidades de* Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Juan Opico y Colón, al Ministerio de Hacienda.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información

ISDEM

